

RESOLUCIÓN No. **0166** **06 JULIO 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú".

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL SUCRE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

designada para tal fin mediante Resolución No. 1627 del 18 de abril de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Cecilia de la Fuente de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el

RESOLUCIÓN No. **0166** **06 JULIO 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de renovacion de licencia de funcionamiento a favor de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú".

cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *competente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que la Resolución N° 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, actualizó y unificó los requisitos técnico – administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo con los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que a través de la Resolución 9995 del 31 de octubre de 2019 se modifica la Resolución 3899 de 2010, según lo dispuesto por la Resolución número 3899 de 8 de septiembre de 2010, la licencia de funcionamiento expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF es un requisito para que las personas jurídicas desarrollen las modalidades de protección integral, dentro de las que se encuentran incluidas la de externado media jornada y jornada completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979 y regido por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020, tiene por objeto: *"propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niñas, niños y adolescentes y garantizarles sus derechos"*.

RESOLUCIÓN No. **0166** **06 JULIO 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú".

Que, en este contexto, mediante el Decreto 879 de 2020 se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creando la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, en respuesta a las condiciones y características propias de cada momento del curso de vida y cuyos objetivos se describen a continuación.

Que la a Dirección de Infancia busca proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos, para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración. De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la mencionada área misional orienta su oferta a niñas y niños desde los 6 hasta los 13 años, 11 meses y 29 días. Por otra parte, la Dirección de Adolescencia y Juventud, es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la adolescencia y a la juventud desde los 14 hasta los 28 años, 11 meses y 29 días para encaminarla a mejorar el acceso a oportunidades enfocadas a construir y desarrollar su proyecto de vida.

Que el proceso de ajuste de la nueva oferta programática del ICBF con el que se va a atender a esta población se plantea de acuerdo con las consideraciones normativas que componen el aparato constitucional y de política que enmarca al ICBF.

Que el ICBF, mediante Resolución 0777 del 15 de octubre de 2021 adoptó el Manual Operativo De Tú A Tú Versión 4, en remplazo del Manual Operativo para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias

Que en este contexto, y como respuesta a las necesidades de atención que demandan las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, la entonces Dirección de Niñez y Adolescencia, hoy Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, en el marco de su objeto misional, priorizó la creación de la Modalidad De Tú a Tú, con el fin de generar acciones de prevención de vulneraciones y de promoción de sus derechos, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030); reconociéndoles así, como

RESOLUCIÓN No. **0166** **06 JULIO 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú".

sujetos de derechos y promocionando la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral. Dicha Modalidad inició su implementación a partir del 1 de noviembre del 2019, con un periodo de tránsito de cuatro (4) meses, enfocando la atención bajo la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones.

Que **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 2 No. 4-28 Corregimiento Mateo Pérez del Municipio de Sampués (Sucre), cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **1529 de 12 de julio de 2012**, acto administrativo proferido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre.

Que mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2024 radicado bajo el número 2024584000000211082, **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, a través de su Representante solicitó ante esta Regional del ICBF, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bial para prestar el servicio en la Modalidad De Tú a Tú.

Que mediante comunicación electrónica se solicitó a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, complementar y subsanar los requisitos correspondientes a los componentes legal, financiero y técnicos-administrativo, como lo contempla la resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones N° 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017.

Que **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, aportó los soportes documentales requeridos.

Que el 18 de junio de 2024 los integrantes del equipo interdisciplinario realizaron visita a las instalaciones en donde presta el servicio **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 2 No. 4-28 Corregimiento Mateo Pérez Municipio de Sampués (Sucre), con el fin de realizar verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos-administrativos.

RESOLUCIÓN No. **0166** **06 JULIO 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú".

Que la entidad solicitante cumple parcialmente con los requisitos exigidos en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la Resolución N° 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 de 20 de abril de 2016, 9555 del 6 de septiembre de 2016 y 8282 de 14 de septiembre de 2017, lo anterior como consecuencia de las observaciones en materia de infraestructura que la profesional encargada de la revisión de tal componente realizó, con el fin de que sean subsanadas por **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, para lo cual se les concedió un plazo de tres (3) meses.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Sucre emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** acerca de la renovación de la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, para prestar servicios en la **Modalidad De Tú a Tú, con el fin de brindar atención a la siguiente población:**

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyo limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar provisionalmente por el término de un (1) año la Licencia de Funcionamiento a favor de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, entidad con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre a través de Resolución No. **1529 de 12 de julio de 2012**, con **capacidad instalada de 200 cupos, 100**

RESOLUCIÓN No. **0166** **06 JULIO 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú".

jornada de la mañana y 100 jornada de la tarde, para su sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 2 No. 4-28 Corregimiento Mateo Pérez del Municipio de Sampedra (Sucre), para desarrollar la **Modalidad De Tú a Tú, cuyo objeto es brindar atención a la siguiente población:**

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyo limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese copia de la presente Resolución de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible la sede operativa y administrativa de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, ubicada en la Calle 2 No. 4-28 Corregimiento Mateo Pérez del Municipio de Sampedra (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, queda sometida a las normas legales que regulan la **Modalidad De Tú a Tú, cuyo objeto es brindar atención a la siguiente población:**

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyo limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

RESOLUCIÓN No. **0166** **06 JULIO 2024**

"Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú".

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la entidad o a quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo (Sucre) el día **06 JULIO 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


AIBINIA PATRIS BONNETT PALACIO
Directora (e) ICBF Regional Sucre

| | | | |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Melissa Molina De La Ossa – Profesional Especializado Grupo Jurídico |  | 05/07/2024 |
| Revisó | Neiver de Jesús Ospino Mercado - Coordinador Grupo Jurídico | Neiver Ospino M | 05/07/2024 |
| Revisó | José Miguel Paez Meza-Abogado Contratista Dirección Regional |  | 05/07/2024 |

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Sincelejo, a los seis (6) días del mes de julio de 2024, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, el señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.153.608** expedida en Morroa, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, del contenido de la **Resolución No. 0166 de 6 de julio de 2024**, "Por la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de FUNDACIÓN SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú".

El Despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrá interponer por escrito y de manera personal ante la Directora (e) del ICBF Regional Sucre, Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.



FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ

C.C No. 92.153.608 de Morroa

El Notificado



MELISSA MOLINA DE LA OSSA

Profesional Especializado Grupo Jurídico

ICBF Regional Sucre

Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo (Sucre), el día ocho (8) del mes de julio de 2024, el Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, hace constar que la **Resolución No. 0166 de 6 de julio de 2024**, mediante la cual se resolvió una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a favor de la entidad denominada **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, para la operación de la Modalidad De Tú a Tú, proferida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre, Doctora AIBINIA PATRIS BONNETT PALACIO; fue notificada al interesado el día seis (6) de julio de 2024, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del ocho (8) de julio de 2024; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia en Sincelejo (Sucre), el día ocho (8) del mes de de julio de 2024.

Neiver Ospino M
NEIVER DE JESÚS OSPINO MERCADO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. /P.E. Grupo Jurídico. *MM*